



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDÍO**

Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	MATRIMONIO
SOLICITANTES:	JOSÉ MARIO BETANCUR HENAO MARLENY HENAO MARTÍNEZ
ASUNTO:	AUTO ADMISORIO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00016-00

Los señores José Mario Betancur Henao y Marleny Henao Martínez, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.556.022 y 24.499.551, respectivamente, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la solicitud y los anexos, el despacho conforme a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, la admitirá y se harán los demás pronunciamientos de ley.

La audiencia se realizará de forma virtual en aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Para el buen desarrollo de la diligencia, se utilizará la plataforma lifesize, a la cual se puede acceder a través de un computador con cámara y micrófono, celular o tableta, dando clic únicamente al enlace de la reunión, de la cual se allegará el respectivo link con anterioridad a la fecha y hora programadas.

Si los novios prefieren que la audiencia sea presencial, dos (2) días antes de la fecha prevista, deberán informarlo y aportar los respectivos certificados con el esquema completo de vacunación contra el Covid-19, de lo contrario dicha solicitud será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la petición que para matrimonio civil han elevado los señores José Mario Betancur Henao y Marleny Henao Martínez.

SEGUNDO: **TENER** como pruebas los documentos anexos a la solicitud.

TERCERO: **ACEPTAR** como testigos a los señores María Nubia Betancur Henao identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.918.495 y Simón Duarte Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.373.633.

CUARTO: **SEÑALAR** el **VIERNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA (2:30 p.m.)**, para la celebración del matrimonio civil de los señores José Mario Betancur Henao y Marleny Henao Martínez. Prevéngase a los solicitantes para que en la fecha presenten sus respectivos documentos de identidad y asistan con los testigos.

Parágrafo: Si los novios prefieren que la audiencia sea presencial, dos (2) días antes de la fecha señalada, deberán informarlo y aportar los respectivos certificados con el esquema completo de vacunación contra el Covid-19, de lo contrario dicha solicitud será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE FEBRERO DE 2022

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

9C304F27E73A810F7DDAFF415E7A8EBBA046CA8DBBF8AF4B6F5FE1C255E25032
DOCUMENTO GENERADO EN 14/02/2022 08:53:41 AM

DESCARGUE EL ARCHIVO Y VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA
SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)